



ANUNCIO

CONVOCATORIA

Plan de Empleo Zonas Rurales Deprimidas 2023.

Aprobada la Convocatoria para selección de **15 puestos de trabajo en categoría de Peones agrícolas**, con cargo al **Plan de Zonas Rurales Deprimidas** correspondiente al año 2023.

Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 9 de Junio de 2023.

Más información en:

- Oficinas del Ayuntamiento.
- Página web municipal: <https://villartadesanjuan.es/>

La Alcaldesa. Irene Ruiz Camacho.





Plan Especial de Empleo Zonas Rurales Deprimidas 2023.

DECRETO

D^a. Irene Ruiz Camacho, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Villarta de San Juan, en base a las potestades que me otorga la legislación en vigor, en materia de régimen local, mediante el presente y vista la adjudicación efectuada a favor de este ayuntamiento para la contratación de trabajadores a jornada completa a través del Plan de Zonas Rurales Deprimidas, Fases I y II del año 2023, es por cuanto vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar la presente Convocatoria para selección de 15 puestos de trabajo en categoría de Peones agrícolas, con cargo al Plan de Zonas Rurales Deprimidas correspondiente al año 2023, junto con el Anexo I (modelo de solicitud) de que forma parte integrante e inseparable de la presente, con el siguiente contenido:

“BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Constituye el objeto de la presente convocatoria, la selección de 15 contratos como PEONES AGRÍCOLAS a jornada completa, con una duración de TRES MESES (con excepción de los contratos que se puedan generar por sustitución de trabajadores contratados), dentro del Plan de Zonas Rurales Deprimidas de 2023 de la Administración General del Estado.

Se contempla la acción programada por este Ayuntamiento denominada **“ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES”**, plan a ejecutar conforme a lo exigido por la referida administración y conforme a lo exigido por el Fondo Social Europeo.

Es el interés de esta Alcaldía que se observe todo lo previsto en el Real Decreto 939/1997, DE 20 DE JUNIO, que regula el procedimiento de selección de personal.

La ejecución del presente proyecto queda condicionada a su aprobación definitiva por el SEPE.


SEGUNDA.- DURACION Y TIPO DE CONTRATO, JORNADA Y SALARIO

Duración de tres meses. Contrato temporal para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral y un salario de 1.260 euros brutos/mes, incluida la parte proporcional de paga extraordinaria.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. - Serán requisitos necesarios para participar en el procedimiento de selección:

- a) Reunir los requisitos legales para su contratación.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de los 65 años, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- f) Estar desempleado/a, e inscritos en la Oficina de Empleo en el momento de registro de la oferta genérica como trabajador del Sistema Especial Agrario (SEASS) o peón agrícola.



	ÁREA DE EMPLEO
	Ayuntamiento de Villarta de San Juan

g) En ningún caso podrán trabajar en el mismo Plan más de una persona por unidad familiar, salvo que se trate de desempleados con prioridad absoluta por estar de alta en el Sistema Especial Agrario (SEASS), según indicaciones del SEPE.

h) Haber presentado en tiempo y forma, la solicitud de participación en esta convocatoria pública.

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.

Los/as interesados/as en participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar su solicitud utilizando el modelo del anexo I, acompañando la documentación que se cita y presentarlo en el registro general del Ayuntamiento hasta el día 9 de junio de 2023, inclusive.

La referida solicitud hace las veces, asimismo, de declaración responsable de cumplimiento de los requisitos y autorización para la obtención y comprobación de datos por parte de este Ayuntamiento, tanto del solicitante, como del resto de miembros de la unidad familiar, ante cualquier organismo público (Art. 28 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, o por cualquier medio admisible en derecho, desde la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, desde la publicación de las presentes bases, **HASTA EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2023.**

Documentación justificativa a aportar junto con la solicitud:

De forma obligatoria:

- Fotocopia del DNI o NIE del solicitante.
- Copia de la tarjeta de demanda.

De forma opcional, si se alegan circunstancias baremables:


Las que se indican en el Anexo I.

Nota: La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada y firmada, debiendo autorizar asimismo al Ayuntamiento para que pueda recabar la documentación precisa para la baremación (Certificado de periodos de inscripción, vida laboral, etc.).

Motivos de exclusión:

1. No cumplir los requisitos de la convocatoria.
2. La falsificación u omisión de cualquier dato.
3. No aportar la documentación exigida con carácter obligatorio.
4. No estar inscrito como demandante de empleo en la categoría de peón agrícola, tanto en el momento de la oferta de empleo, como en el de la contratación.
5. Solicitantes en cuya unidad familiar ya este contratado un miembro en planes de empleo (Diputación Provincial, SEPE, o Junta de Comunidades) que se desarrollen coincidiendo en el tiempo, en todo o parte, con cualquier plan que se desarrolle por el Ayuntamiento de Villarta de San Juan, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos libres a cubrir.
6. Desempleados que hayan participado en planes de empleo con una duración mínima de 3 meses (Diputación Provincial, SEPE, o Junta de Comunidades) con anterioridad a 12 meses contados desde la finalización del contrato hasta la fecha de la oferta de empleo. A menos que faltasen candidatos para las contrataciones a realizar.



	ÁREA DE EMPLEO
	Ayuntamiento de Villarta de San Juan

7. Aquellos solicitantes con empadronamiento diferente a esta villa y que no presenten dentro de plazo de la convocatoria los certificados de su ayuntamiento con la fecha de su última contratación en un plan de empleo.
8. No aceptar expresamente las normas de trabajo establecidas por este Ayuntamiento.
9. No podrá participar más de un miembro por unidad familiar o de convivencia.

QUINTA.-CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMO DE PUNTUACIÓN.

Según consta en las normas de orientación para el ejercicio 2023, emitidas por el SEPE al respecto: ***“El personal contratado debe reunir la condición previa de ser persona desempleada inscrita en Oficina de empleo en el momento del registro de la oferta. Se reitera la PREFERENCIA ABSOLUTA de quienes ostenten la condición de eventual agrario con afiliación al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada.”***

Asimismo se indica en las citadas normas que: ***“... la oferta genérica es el instrumento exclusivo para el reclutamiento y la preselección de los trabajadores a contratar.”***

En el Anexo I en el apartado documentación acreditativa, se recoge la forma de justificación de los méritos alegados. No se tendrán en cuenta los méritos alegados que no hayan sido justificados convenientemente. Las circunstancias personales y méritos alegados se referirán a la fecha de terminación de plazo de presentación de solicitudes.

Atendiendo las indicaciones del SEPE: ***“Las situaciones excepcionales y/o de extrema necesidad, podrán ser valoradas por el órgano de selección de la Entidad Local, siempre que aporten un informe de los servicios sociales acreditando tales circunstancias”***. En tal caso tendrán **prioridad** respecto al resto de solicitantes, independientemente de la baremación aplicable, exceptuados los demandantes que ostenten la condición de eventual agrario con afiliación al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada.”

SEXTA.-CRITERIOS DE BAREMACIÓN PARA EL RESTO DE SOLICITANTES SIN PRIORIDAD ABSOLUTA.

Los que se reflejan en el Anexo I, Modelo de solicitud.

Apartado 6-A


- INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR: Se justificarán los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar.

-Si trabaja: 2 nóminas de los meses anteriores a la fecha del registro de la oferta.

-Si no trabaja:

- En el caso de que perciba alguna prestación o subsidio: Justificantes que acrediten el ingreso o reconocimiento de prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad,



	ÁREA DE EMPLEO
	Ayuntamiento de Villarta de San Juan

viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso del mes natural anterior a la fecha del registro de la oferta.

- En el caso de que no perciba ninguna prestación o servicio. Certificado SEPE de no percibir prestación alguna, o declaración responsable de su situación laboral.
- Si estudia: Documento que lo acredite suficientemente.

-En caso de autónomos o empresarios será necesario aportar la última declaración de la renta.

APARTADO 6. B.

Responsabilidades familiares.

a) Responsabilidades familiares en los términos indicados en el artículo 10 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio (Se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo, al menos, al cónyuge o a un familiar por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, en su caso, por adopción, siempre que convivan con el trabajador. No será necesaria la convivencia cuando exista obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial).

No se podrá considerar, en ningún caso, a cargo del trabajador, a efectos de la existencia de responsabilidades familiares, a quienes posean rentas de cualquier naturaleza en cuantía anual igual o superior al 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, excluidas las pagas extraordinarias. Cuando las responsabilidades familiares hayan sido tenidas en cuenta para un miembro de la unidad familiar, no podrá ser alegada dicha circunstancia por otro miembro de la misma unidad familiar.

Concepto de unidad familiar

En caso de matrimonio (modalidad 1ª):

La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.

Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

La mayoría de edad se alcanza a los 18 años.


En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal (modalidad 2ª):

La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1ª anterior.

En el resto de los casos se considerará como unidad familiar a todas las personas que aparezcan empadronadas en el mismo domicilio.

Se considerarán miembros de la unidad familiar los hijos menores de 26 años que no perciban ingresos superiores al 75% del SMI y que aparezcan en el volante de empadronamiento colectivo.



	ÁREA DE EMPLEO
	Ayuntamiento de Villarta de San Juan

No será necesaria la convivencia cuando exista obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial. En caso de cónyuge o hijos, se presumirá la convivencia, salvo prueba en contrario, cuando éstos tengan reconocida la condición de beneficiarios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

Para la comprobación documental de este apartado, el solicitante **deberá AUTORIZAR u OPONERSE** expresamente a que el Ayuntamiento de Villarta de San Juan incorpore a los expedientes de selección, los datos personales que consten en otras administraciones públicas, tanto de inscripción en el Servicio Público de Empleo y de la Seguridad Social, de los ingresos de cualquier tipo y naturaleza que declara el solicitante, y aquellas otras de naturaleza fiscal y/o de prestaciones, así como informes existentes en el propio ayuntamiento o en cualquier otra Administración Pública.

En el caso que por dificultades técnicas, o de otro tipo, que impida que el Ayuntamiento de Villarta de San Juan tenga acceso a la información, se requerirá al solicitante para que la aporte en un plazo determinado.

SÉPTIMA. ADMISIÓN. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será a través de la valoración por parte de la Comisión Local de Selección en función de las condiciones económica-sociales fijadas en las presentes bases. En este sentido, el artículo 9.3 del R.D. 939/1997, de 20 de junio por el que se regula el Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas, dispone que se considerarán, tal y como consta en la base precedente, como criterios de selección de trabajadores:

- Tener responsabilidades familiares.
- Mayor período de permanencia como demandantes de empleo.
- No haber sido contratados en planes de empleo de los previstos en la presente norma, en el año inmediatamente anterior en el que se realiza la selección.
- No ser beneficiario/a de prestación o subsidio por desempleo

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se procederá a dictar Resolución de la Alcaldía Presidencia, en la que se recogerá los admitidos y excluidos (razón de exclusión y su plazo para reclamaciones).

Esta Resolución será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web.


OCTAVA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Se convocará a la Comisión de Selección, que será la encargada de comprobar y valorar la documentación aportada por los solicitantes preseleccionados.

La Comisión ratificará o modificará la baremación de los solicitantes según la documentación aportada.

La Comisión de Selección elevará a la Alcaldía Presidencia, la propuesta a favor de los aspirantes que cumpliendo los requisitos hayan obtenido la máxima puntuación conforme a los apartados que son objeto de valoración en la presente selección.



	ÁREA DE EMPLEO
	Ayuntamiento de Villarta de San Juan

Conforme a lo establecido por la legislación para los tribunales de selección de personal en el ámbito de las administraciones públicas, queda facultada la Comisión de Selección para la interpretación de cuantas dudas surjan en el proceso selectivo. Asimismo, el Ayuntamiento no ejerce reserva alguna sobre los puestos a cubrir.

NOVENA.- DESEMPATES.

Para designar el número de orden en la selección en aquellos participantes que hayan obtenido la misma puntuación, se seguirá por éste orden los siguientes criterios:

1. Quienes soporten mayores cargas familiares.
2. Quienes lleven más tiempo inscritos como demandantes de empleo
3. Mayor edad del demandante.

DÉCIMA.- SUPLENCIAS.

Las personas que no han sido seleccionadas quedarán en situación de reserva, para atender posibles bajas, atendiendo su puntuación.

UNDÉCIMA. CONTRATACIONES.

La Alcaldía Presidencia, vista la propuesta de la Comisión de Selección, y una vez comprobada la documentación exigida, dictará Resolución para proceder a las contrataciones en los puestos ofertados, con cargo a la subvención concedida del Plan de Empleo Zonas Rurales Deprimidas, año 2023.

Con carácter previo a la contratación, se comprobará que los solicitantes cumplen la condición de inscripción de alta como demandante de empleo en la ocupación de peón agrícola.

Con carácter previo, a la firma del contrato, los contratados deberán de firmar documento de aceptación expresa de las Normas de Trabajo establecidas por este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento tomará las medidas necesaria para evitará que la ejecución del proyecto coincida temporalmente con las campañas agrícolas de la zona o comarca donde se vayan a realizar, de modo que proporcionen empleo a trabajadores eventuales agrarios en las épocas de menor actividad (Art.6.6.b) del RD 939/1997, de 20 de junio), que podrán incluir la suspensión temporal de los proyectos en campañas agrícolas.


DECIMOSEGUNDA.- RECURSOS

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

SEGUNDO.- Que se solicite Oferta Genérica al Servicio Público de Empleo, conforme a lo establecido en la Convocatoria.

TERCERO.- Que se proceda a dar publicidad a la presente convocatoria, en el Tablón de Anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Villarta de San Juan.



	ÁREA DE EMPLEO
	Ayuntamiento de Villarta de San Juan

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
PLAN DE EMPLEO ZONAS RURALES DEPRIMIDAS AÑO 2023 —
 hasta el 09 de JUNIO de 2023 —

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
DNI, NIF, NIE:		Nombre y Apellidos:	
Domicilio:		Teléfono	
Población:	Villarta de San Juan	Provincia:	Ciudad Real

CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y FAMILIARES (no se tendrán en cuenta las que no se acrediten suficientemente)			
TIEMPO SIN SER CONTRATADO POR EL AYUNTAMIENTO EN PLANES EMPLEO o similares, con una duración mínima de 3 meses.	Márquese con x donde proceda	No escribir aquí	Documentación acreditativa
Desde 1 año hasta dos años		2 puntos	Se comprobará de oficio por el Ayuntamiento.
Más de dos años		3 puntos	

INGRESOS MENSUALES TOTALES DE LA UNIDAD FAMILIAR A FECHA SOLICITUD	Márquese con x donde proceda	No escribir aquí	Documentación acreditativa
Sin ingresos		7 puntos	Certificados SEPE / Nóminas, etc. <i>(Conforme Cláusula 6ª-A)</i>
Hasta 480,00 euros		5 puntos	
De 480,01 a 800,00 euros		3 puntos	
De 800,01 a 1080 euros		2 puntos	

RESIDENCIA:	Márquese con x	No escribir aquí	Documentación acreditativa
Residir en Villarta de San Juan de forma ininterrumpida desde el 01/01/2023		5 puntos	Se comprobará de oficio por el Ayuntamiento.

OTRAS SITUACIONES DEL SOLICITANTE A FECHA SOLICITUD	Márquese con X, si procede	No escribir aquí	Documentación acreditativa
Solicitante discapacitado sin prestaciones con capacidad funcional para el desempeño del puesto.		1 punto	Tarjeta de Discapacitado/a y Resolución de la Administración competente.
No ser beneficiario de prestaciones ni de subsidio por desempleo.		2 puntos	Certificado SEPE <i>(Conforme cláusula 6ª-A)</i>



Tener responsabilidades familiares	Indicar número de personas a cargo	1 punto por persona a cargo	Libro de familia o documentación suficiente. (Conforme Cláusula 6ª-B)
Trabajadores incluidos en el colectivo de eventuales agrarios afiliados al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada. (Márquese con una X, si procede). PRIORIDAD ABSOLUTA.			Se comprobará de oficio por el Ayuntamiento
Solicita que se suspendan los contratos, en su caso, para tareas de recolección (vendimia o similares)(Poner SÍ o NO)			

Descuentos por absentismo e informes negativos de los últimos 4 años		
Por absentismo, incumplimiento de los horarios, no utilizar los EPIs, no cumplir las normas de salud laboral, notoria falta de rendimiento en el transcurso del último contrato, falta de respeto a compañeros, encargados o autoridades	-5 puntos	A cumplimentar por el Ayuntamiento.
Por absentismo escolar de los hijos/as a cargo	-1 punto	

Resto de miembros de la unidad familiar (excluido el/la solicitante)				
Nombre y apellidos	Parentesco con el solicitante	Edad	Situación laboral	Ingresos mensuales
			1-Ocupado 2-Desempleado 3-Estudiante 4-Menor 5-Pensionista	

El/la solicitante declara tener conocimiento que el falseamiento o inexactitud de los datos recogidos en el presente formulario podrá suponer la exclusión del procedimiento, independientemente de otras medidas que pueda tomar la Corporación.

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LAS PERSONAS INTERESADAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal , **HE SIDO INFORMADO/A Y CONSIENTO DE FORMA EXPRESA** a que mis datos sean incorporados a un fichero con datos de carácter personal cuya finalidad es la atención de las solicitudes realizadas por las personas interesadas al Ayuntamiento de Villarta de San Juan. Le informamos asimismo que los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas en el ámbito de competencias semejantes o materias comunes en cumplimiento de la legislación aplicable. Por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, dirigiéndose ante el Responsable del Fichero, Ayuntamiento de Villarta de San Juan, Plaza de la Paz, nº 1

_____ **AUTORIZO** (indicar sí/no) a que el Ayuntamiento de Villarta de San Juan incorpore a los expedientes de selección, los datos personales que consten en otras administraciones públicas, tanto de inscripción en el Servicio Público de Empleo y de la Seguridad Social, de los ingresos de cualquier tipo y naturaleza que declara el solicitante, y aquellas otras de naturaleza fiscal y/o de prestaciones, así como informes existentes en el propio ayuntamiento o en cualquier otra Administración Pública, incluido INFORME SOCIAL que emitirán los Servicios Sociales Municipales, tanto del solicitante como de su unidad familiar o de convivencia.

_____ **AUTORIZO** (indicar sí/no) a que el Ayuntamiento de Villarta de San Juan envíe mensajes de texto a su móvil, en relación con el presente expediente y a los solos efectos de agilizar el procedimiento.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE	
Lugar y fecha: Villarta de San Juan _____	Firma:



Documentación que se debe aportar con el impreso:

De forma obligatoria

- Fotocopia DNI/NIE
- Fotocopia tarjeta demandante de empleo.

Para justificar las circunstancias económicas y personales:

APARTADO 6-A

- **INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:** Se justificarán los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar.

-Si trabaja: 2 nóminas de los meses anteriores a la fecha del registro de la oferta.

-Si no trabaja:

- En el caso de que perciba alguna prestación o subsidio: Justificantes que acrediten el ingreso o reconocimiento de prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso del mes natural anterior a la fecha del registro de la oferta.
- En el caso de que no perciba ninguna prestación o servicio. Certificado SEPE de no percibir prestación alguna, o declaración responsable de su situación laboral.
- Si estudia: Documento que lo acredite suficientemente.

-En caso de autónomos o empresarios será necesario aportar la última declaración de la renta.

MÁS INFORMACIÓN: Ver bases de la convocatoria en <http://villartadesanjuan.es>

APARTADO 6. B.

Responsabilidades familiares.

a) Responsabilidades familiares en los términos indicados en el artículo 10 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio (Se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo, al menos, al cónyuge o a un familiar por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, en su caso, por adopción, siempre que convivan con el trabajador. No será necesaria la convivencia cuando exista obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial).

No se podrá considerar, en ningún caso, a cargo del trabajador, a efectos de la existencia de responsabilidades familiares, a quienes posean rentas de cualquier naturaleza en cuantía anual igual o superior al 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, excluidas las pagas extraordinarias. Cuando las responsabilidades familiares hayan sido tenidas en cuenta para un miembro de la unidad familiar, no podrá ser alegada dicha circunstancia por otro miembro de la misma unidad familiar.

Concepto de unidad familiar

En caso de matrimonio (modalidad 1ª):

La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.

Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal (modalidad 2ª):

La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1ª anterior.

En el resto de los casos se considerará como unidad familiar a todas las personas que aparezcan empadronadas en el mismo domicilio.

Se considerarán miembros de la unidad familiar los hijos menores de 26 años que no perciban ingresos superiores al 75% del SMI y que aparezcan en el volante de empadronamiento colectivo.

No será necesaria la convivencia cuando exista obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial. En caso de cónyuge o hijos, se presumirá la convivencia, salvo prueba en contrario, cuando éstos tengan reconocida la condición de beneficiarios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

